



## Junta Electoral Municipal Provisoria Villa Carlos Paz

**AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO: UNO.**- Villa Carlos Paz, cinco de mayo de dos mil veinticinco. **Y VISTOS:** Estos autos caratulados "**VILLA CARLOS PAZ, CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DEFENSOR DEL PUEBLO Y DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO, para el 29 de junio de dos mil veinticinco**" de los que resulta que mediante Decreto de la Municipalidad de Villa Carlos Paz N.º 149/2025 , del 14 de Marzo de 2025, se convoca al electorado de Villa Carlos Paz, a fin de participar en elecciones ordinarias para la elección de UN DEFENSOR DEL PUEBLO Y UN DEFENSOR DEL PUEBLO SUPLENTE – UN DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO Y UN DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO SUPLENTE - para el día veintinueve de junio de dos mil veinticinco .- **Y**

**CONSIDERANDO:** I) Que conforme las atribuciones conferidas a esta Junta por la Ordenanza Municipal N° 6240/2017 y promulgada por Decreto N° 258/2017, corresponde establecer el cronograma electoral para los citados comicios, de acuerdo a lo normado en la Carta Orgánica Municipal, el Código Electoral de la Provincia de Córdoba (Ley 9571), y la Ley de los Partidos Políticos de Córdoba (Ley 9572) en lo que resulte de aplicación. II) Ratificar que esta Junta Electoral funcionará de lunes a viernes de nueve treinta (09:30) a doce treinta (12:30) horas, en la Sede de la calle Liniers n.º 21, local 2 (esquina Avellaneda) , de la Ciudad de Villa Carlos Paz, estableciéndose además como vías de comunicación al correo


electrónico [juntaelectoralvcp2025@hotmail.com](mailto:juntaelectoralvcp2025@hotmail.com). Por lo expuesto y normas legales citadas, esta Junta Electoral Municipal, **RESUELVE:** I) Establecer el Cronograma Electoral para la elección del día 29 de junio del dos mil veinticinco, debiendo tenerse en cuenta que los plazos vencen a la hora 24 del día establecido, conforme a las siguientes fechas: a) **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO:** Fecha que **venció** el plazo para la presentación de PEDIDOS DE RECONOCIMIENTOS DE ALIANZAS ELECTORALES (conforme lo establecido en el art. 26 Ley 9572), trámite que **debió** ser realizado en el Juzgado Electoral Provincial con sede en la ciudad de Córdoba, debiendo cada alianza establecida acompañar a esta Junta la documentación respaldatoria del reconocimiento de dicha alianza por el Juzgado Electoral Provincial.- b) **DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE Y TREINTA HORAS** Finalización del plazo para la presentación de las LISTAS DE CANDIDATOS a efectos de su oficialización (art. 49 Ley 9571) debiendo presentar declaración jurada donde manifiesten cumplimentar los requerimientos de ley para la candidatura propuesta y que a tales fines estatuye la Carta Orgánica Municipal, ley 9571 y modif. y ley 9572, debiendo cumplimentar las previsiones del Art. 49 bis y ter de la ley 9571 modificada por ley 11031, debiendo acompañar comprobante de solicitud del Certificado de Antecedentes Penales nacionales y Certificado de Antecedentes provincial .- c) Período comprendido entre el **DOCE DE MAYO AL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**

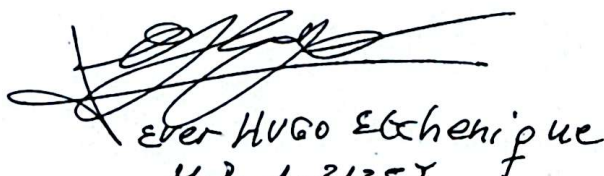



## Junta Electoral Municipal Provisoria Villa Carlos Paz

inclusive: Plazo para inscripción en el Registro de Electores Extranjeros (art. 206, 207, 211 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal), el que deberá realizarse en la sede del Registro Civil de la ciudad de Villa Carlos Paz.- **d) OFICIALIZADAS** las listas de candidatos, la Junta Electoral Municipal ordenará confeccionar un modelo de Boleta Única de Sufragio, para cuyo diseño y características se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en los arts. 52, 53 y subsiguientes (Ley 9571), y oportunamente fijese audiencia a los fines del sorteo público para determinar el orden de precedencia de los espacios, franjas o columnas de cada partido, alianza o confederación política que cuente con listas de candidatos oficializadas conforme lo ordenado por el art. 56 Ley 9571.- **e) VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO:** Designación de autoridades de Mesa (art. 70 Ley 9571). **f) VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO:** Designación y comunicación sobre qué Establecimientos Escolares estarán afectados al acto comicial y distribución de las Mesas Receptoras de Votos ( art. 76 Ley 9571).- **g) TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO** vencimiento de plazo para hacer público los lugares de votación (art. 79 Ley 9571).- **h) VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO:** Vencimiento del plazo para la presentación de Nómina de Fiscales Generales Partidarios ( art. 46 Ley 9571) **i) CINCO Y SEIS JUNIO DE DOS MIL**

**VEINTICINCO:** Se establece como fecha del encuentro para instruir y coordinar a quienes actuarán como autoridades de mesa durante el acto electoral con lugar y hora a designar (art. 71 Ley 9571), pudiendo esta Junta modificar dicha fecha.- **j) VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO de 08:00 hs. a 18:00 hs.: Elecciones.- k) PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO:** Vence plazo para presentación de reclamos y protestas en contra del acto comicial ( art. 133 Ley 9571) **l) TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO:** vencidos los plazos establecidos por el art. 133 se procederá al escrutinio definitivo de conformidad al art. 134 Ley 9571. **II) VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO:** Vence el plazo para dar a publicidad a todos los gastos de campaña y presentación de informe a la Junta Electoral Municipal ( art. 225 de la Carta Orgánica Municipal). **m) VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO:** vence el plazo para la justificación por parte de los electores por no emitir su voto (Art. 148 ley 9571). **PROTOLICESE y HAGASE SABER.-**

  
HERNANDEZ PAULA MARIEL  
ABOGADA  
M.P. 1-40099

  
EVER HUGO Echeburque  
M.P. 1-31357

  
Ab. Fernando C. Laola  
1-37497.-

  
Diego Fernando  
1-3294